

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. PART. ADIC. 2017-00030

NOTIFICADO POR ESTADO No. 75 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

1.- Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el abogado IVAN DARÍO RAMOS ZULUAGA (archivo N° 119), pues en el mismo no se cuestiona en forma alguna el auto proferido el 22 de marzo de 2022 (archivo N° 112), sino que se solicita la "interrupción" y "suspensión" del proceso.

No obstante lo anterior, se resuelven a continuación los pedimentos referidos, así:

1.1.- Se niega la solicitud de interrupción del proceso, pues la misma no se ajusta al supuesto establecido en el numeral 1 del artículo 159 del Código General del Proceso.

2.2.- Previo a decidir lo pertinente respecto de la petición de suspensión de este asunto, por secretaría ofíciase a los JUZGADOS 12 y 1 DE FAMILIA DE BOGOTÁ con el fin de que se sirvan informar el estado actual de los procesos Nos. 2012-00217 y 2019-00144, respectivamente y de ser posible, enviar en el enlace contentivo de aquellos.

2.- Se requiere a ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA y GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL MENA para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al despacho sobre el fallecimiento del señor HUGO EFRAÍN CARVAJAL IBAÑEZ y los motivos por los cuales, no informaron de esa situación al despacho, teniendo en cuenta que el deceso acaeció el pasado 8 de octubre de 2020 (archivo N° 119, página 5).

3.- Previo a resolver sobre la solicitud allegada por el abogado JAVIER GÓMEZ LONDOÑO (archivo N° 126), apórtense los certificados de tradición y libertad actualizados, respecto de los inmuebles sobre los cuales pretende las cautelas; así mismo, **por secretaría procédase de inmediato a reubicar esa pieza en la carpeta correspondiente, que al parecer es la denominada "MEDIDA CAUTELAR Y OPOSICION AL SECUESTRO" y a organizar esta última en debida forma.**

4.- Frente a las peticiones elevadas por los abogados JAIME GÓMEZ MENDEZ y ROBINSON SANABRIA BARACALDO (archivos Nos. 128 y



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

129), estos deberán estarse a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cfe9a17b782758a213e0653758e341b0c27e0ddeefbaa5e953547d574813a0**

Documento generado en 10/05/2022 10:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>